

DELLO QVARTO, VEINTE  
Y OCHO AÑOS DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Doña Ana  
Buendia Fontes.

Por Juan Carrillo. Revisor aqui en con el s.  
r

Quantos se cometo el Examen y Reconocimiento de la  
pretension de la señora Doña Ana Buendia y Fontes, Viuda del s.  
r D. Nicolas Melgarejo que se hizo en Cavildo de doce de Junio de  
Este año haciendo relacion de la obra que tiene emprendida en  
las casas principales del mayorazgo de sus hijos Larrochia de  
Santa Maria y que hallandose con una pared sin formar anqu  
los rectos necesitava para quadrearla de dos baras de terreno  
de la calle que sera poco mas del sitio que ocupara la esquina  
que ha de formar la pared nueva al mismo tiempo que queda  
ra tanta otra porcion abeneficio de dicha calle y esta con la an  
chura que previene la ordenanza; pidiendo se le señalase y amo  
sonase el recuento que contubiese para usar del: Dijo haver  
parado al Examen de esta solicitud arautos de Pedro Ruiz  
Almagro y Joseph Alcami Maestros alarifes los quales haviendo  
reconocido las Circunstancias que comprende la pretension  
de dicha Señora manifestaron no resultar perjuicio alguno en la  
concecion de esta gracia mediante los motivos que compruen  
de la Certificacion que an formado de que da cuenta = De  
hizo relacion de ella que de orden de la Ciudad se pone Origi  
nal en este libro capitular y su thenor es el siguiente =

Aqui la Certificacion

La Ciudad haviendo lo Oido y confesado Concedio li  
cencia (sin perjuicio de tercero) a la dha Señora Doña  
Ana Buendia para que pueda executar la referida obra  
aseglándose en ella ala Certificacion de los Alarifes y que los di  
mientos se executen con interbencion de dhos Cavalleros Co  
misarios = Acordose de testimonio de esta gracia =

En Juicio en la  
Cauzada por los de  
Cartagena.

El señor D. Joseph Rocamora Revisor Comisario del pro  
pio de la cauzada dio cuenta de hallarse con carta de D. Agui  
tine Fernandez Arzobispo fidel sobre estante de aquella perquera en  
que le da noticia de continuarse por los de Cartagena el perju  
zio que causan en cortar la vasa de la Isla madriguera y que  
para ello tienen hombres de armas y permanente el Barco en  
el mar de la Jurisdiccion de aquel Propio con lo demas que  
contiene de la qual se hizo relacion = Val mismo tiempo  
manifesto dho Señor haver estado con el señor Alcalde mayor

